

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

CON INFORME EJECUTIVO

Proyecto N°: 6.08.01

Deuda Pública 2007. Auditoría legal y financiera

Buenos Aires, Junio de 2010

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 - Piso 5° - Capital Federal

Presidenta:

Dra. Sandra Bergenfeld

Auditores Generales:

Dr. Santiago De Estrada

Dr. Alejandro Fernández

Ing. Adriano Jaichenco

Dra. Paula Oliveto Lago

Lic. Josefa Prada

Dr. Juan Carlos Toso

CÓDIGO DEL PROYECTO: 6.08.01

NOMBRE DEL PROYECTO: Deuda Pública 2007.

TIPO DE AUDITORÍA: Legal y financiera

PERÍODO BAJO EXAMEN: Año 2007

EQUIPO DESIGNADO:

Grasso, Pablo (Coordinador Supervisor)
Rodríguez, Walter (Auditor Supervisor)

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión del Informe de Auditoría	Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 14 de mayo de 2010
Código del Proyecto	6.08.01
Denominación del Proyecto	Deuda Pública 2007. Auditoría legal y financiera.
Período examinado	01 de Enero de 2007 al 31 de Diciembre de 2007
Principales Conclusiones	- La AGCBA se abstiene de opinar sobre la situación global de endeudamiento del GCBA al 31 de diciembre de 2007 expuesta en el Estado de la Deuda, Cuenta de Inversión 2007, debido al efecto muy significativo que las siguientes Limitaciones al alcance del examen pueden tener sobre dicho Estado: a) La falta de registros consolidados elaborados sobre bases uniformes para la confección del Estado de Deuda, que impide realizar comprobaciones sobre la integridad de los conceptos y partidas. b) Las restricciones en el acceso al SIGAF, por las que no fue posible examinar documentación respaldatoria de operaciones en los casos de discrepancias entre la Cuenta de Inversión y la información brindada por terceros. c) La falta de información sobre deudas de carácter cierto y/o eventual emergentes de juicios en los que la Ciudad es demandada. d) La sujeción de la información contenida en el capítulo “Reclamos mutuos entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad” a la celebración de un futuro Acuerdo de Saneamiento Definitivo que permita la extinción de las obligaciones recíprocas pendientes con el Estado Nacional, cuya concreción no puede evaluarse en forma razonable. e) La falta de información sobre el stock de la deuda judicial consolidable Ley 23982. Sin dejar de destacar lo antedicho, el examen realizado permitió detectar diferencias significativas en la información exhibida en el stock de deuda al 31/12/2007, que implican incrementar la deuda pública en \$ 303,736 millones (11,2% del total expuesto). - El Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto de la Jurisdicción 98 “Servicio de la Deuda Pública” (Programas N° 16 “Intereses de la Deuda Pública” y 17 “Amortización de la Deuda Pública”), Cuenta de Inversión 2007, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información sobre la ejecución presupuestaria del gasto de la Jurisdicción citada.

"Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Objeto	- Estado de la Deuda Pública al 31-12-2007 (en millones de pesos) Stock de Deuda: a) Proveedores y contratistas 962,467; b) Financiera 5,419; c) Organismos internacionales de crédito 624,007 ; d) Títulos públicos 1.089,330; e) Previsional 34,113; f) Garantías y/o avales 6,780. Total 2.722,116. - Estado de ejecución presupuestaria del Gasto de la Jurisdicción N° 98 "Servicio de la deuda pública" — Devengado (en millones de pesos): a) Programa 16 "Intereses de la deuda pública" 178,63 y b) Programa 17 "Amortización de la deuda pública" 390,78. Total: 569,41
Unidad Ejecutora	N° 641 Ministerio de Hacienda - Servicio de la Deuda Pública y DG Contaduría
Objetivo de la auditoría	Emitir opinión sobre la situación de endeudamiento del GCBA al 31-12-2007, en cumplimiento de la Ley 70, Art.136, inc. e), y sobre la ejecución presupuestaria de los Programas N° 16 y 17 de la Jurisdicción N° 98 "Servicio de la Deuda Pública" por el año 2007
Principales Hallazgos	<i>Normativa</i> - Falta de dictado de normas contables que aclaren y complementen el marco conceptual de la Disposición N° A-31/DGC, en materia de valuación y exposición de pasivos por juicios, por cargas fiscales y sociales, responsabilidades contingentes, entre otros. <i>Deuda en general</i> - Falta de un registro contable integrado y elaborado sobre bases uniformes, lo cual impide efectuar comprobaciones sobre la integridad de conceptos y partidas expuestas como pasivos del GCBA. - Omisión en el Stock de Deuda de los depósitos en garantía recibidos, que ascienden a \$ 8,606 millones. <i>Deuda flotante</i> - Falta de conciliación de las registraciones contables en el SIGAF con resúmenes de cuenta de terceros, como procedimiento rutinario de control. Como resultado de la conciliación realizada por esta AGCBA, corresponde aumentar la deuda flotante en \$ 64,892 millones, importe correspondiente a servicios prestados en 2007 registrados en 2008. - Exposición inadecuada de \$ 21,302 millones como pasivo con dependencias pertenecientes al GCABA, dado que corresponde a diferentes acreedores por conceptos diversos.

	<i>Deuda con Organismos internacionales de Crédito</i> - Defecto de valuación (\$ 7,678 millones) de la deuda por capital a vencer del préstamo BID N° 845, originado por la falta de aplicación de las condiciones pactadas al cálculo de las amortizaciones a cancelar. <i>Reclamos mutuos</i> - Existencia de discrepancias no aclaradas entre lo informado en la Cuenta de Inversión 2007 y la presentación efectuada por el GCABA en la página web del Ministerio de Economía de la Nación. <i>Deuda con el Estado Nacional</i> - Falta de exposición en el Stock de deuda de la suma de \$ 222,56 millones en concepto de BOTESO. <i>Deuda por juicios y Contingencias</i> - El Stock de Deuda no incluye los juicios que, por tener sentencia firme adversa para el GCABA, constituyen deudas ciertas al cierre del ejercicio 2007. Adicionalmente, la información recibida de la Procuración de la Ciudad relacionada con estos conceptos está alcanzada por las inconsistencias que se reseñan en el Informe. - El capítulo de la Cuenta de Inversión 2007 “Deuda Contingente” no expone eventuales deudas que podrían surgir para el GCABA a partir de la resolución de causas judiciales en las que ha sido demandado o codemandado, no resultando factible su cuantificación. - La Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires no dio cumplimiento a requerimientos de la DG Crédito Público y de la Disposición 132 / GCABA / DGCG / 2007, relativos a información sobre demandas judiciales. <i>Deuda judicial consolidable ley 23982</i> - El estado de la deuda no expone la deuda judicial consolidable ley 23982 al 31 de diciembre de 2007.
--	--

**INFORME FINAL DE AUDITORIA
DEUDA PÚBLICA AÑO 2007
Proyecto N° 6.08.01**

DESTINATARIO

**Señor
Vicepresidente 1°
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Oscar Moscariello
S / D**

En uso de las facultades conferidas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (artículo 135) y la Ley 70 (artículos 131, 132 y 136), esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires ¹ ha procedido a efectuar un examen en el ámbito del Ministerio de Hacienda con el objeto detallado en el apartado I) siguiente.

I) OBJETO DE LA AUDITORÍA

Estado de la Deuda (situación patrimonial) y Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto (Jurisdicción N° 98 "Servicio de la Deuda Pública" Programas N° 16 "Intereses de la Deuda Pública" y N° 17 "Amortización de la Deuda Pública") correspondientes a la Cuenta de Inversión ² del ejercicio 2007 (Ver Cuadros 1 y 2 en las páginas siguientes).

II) OBJETIVO

Emitir opinión sobre la situación de endeudamiento del GCBA al 31-12-2007, en cumplimiento de la Ley 70, Art.136, inc. e), y sobre la ejecución presupuestaria de los Programas N° 16 y 17 de la Jurisdicción N° 98 "Servicio de la Deuda Pública" por el año 2007.

III) ALCANCE DEL EXAMEN

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoria externa de la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires aprobadas por la Ley N°

¹ En adelante AGCBA

² En adelante CI

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

325, y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA aprobadas por Resolución N° 161/00 AGC.

A fin de cumplir con el objetivo del presente proyecto se practicaron los procedimientos de auditoría que se detallan en el Anexo 1 de este informe, habiéndose considerado la normativa expuesta en el Anexo 2.

El trabajo de campo fue iniciado en el mes de abril de 2009 y finalizado en enero de 2010.

Cuadro 1. Stock de Deuda al 31-12-07: total y muestra
—Millones de pesos—

Tipo de Deuda – Detalle	Según Cuenta de Inversión (*)	Muestra de Auditoría	Alcance (en %)
a) Con Proveedores y Contratistas			
Deuda Flotante	875,358	426,539	
Resto	87,109	26,129	
Subtotal	962,467	452,668	47,0%
b) Financiera			
Préstamo BCBA compra 4 inmuebles	5,419	-	-
c) Organismos Internacionales de Crédito			
- Préstamos transferidos por Nación a la Ciudad	61,162		
- Préstamos directos a la Ciudad	529,196		
- Préstamo de otro Estado	33,649		
Subtotal	624,007	624,007	100,0%
d) Títulos Públicos			
Bonos Tango	1.089,330	1.089,330	100,0%
e) Provisional			
SI.MU.PA	32,639		
Sentencias Judiciales	1,474		
Subtotal	34,113		
f) Garantías y / o avales	6,780	6,780	100,0%
Totales	2.722,116	2.172,785	79,8%

(*) Fuente: Tomo VIII Cuenta de Inversión 2007 folios 14 y 15.

Por Ley 2810³ se facultó al Poder Ejecutivo a emitir certificados de cancelación de deudas contraídas al 31 de diciembre de 2007, con monto máximo autorizado \$ 490 millones, correspondiendo a dicho Poder establecer fehacientemente la procedencia legal de las acreencias por las que se emiten estos certificados. El Decreto N° 1098/08⁴, reglamentario de la Ley 2810, estableció el procedimiento por el que las jurisdicciones aprueban, conforme a

³ Sancionada 24-7-08, publicada en BOCBA 20-8-08, promulgada por Decreto 1005/08

⁴ BOCBA 18-9-08

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

la normativa aplicable en cada caso, las deudas contraídas al 31 de diciembre de 2007.

Considerando que tanto la Ley 2810 como su Decreto reglamentario fueron hechos posteriores a la publicación de la Cuenta de Inversión que contiene el Cuadro 1, objeto de la presente auditoría, la incidencia de esta normativa en la situación de endeudamiento de la Ciudad será analizada en el proyecto de auditoría N° 6.09.03 Deuda Pública 2008.

Cuadro 2 . Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto: total y muestra
—millones de pesos—

Programa	Inci so	Presupuesto Original	Presupuesto Vigente	Deven- gado	Muestra de Auditoria	Alcance (en %)
16 Intereses de la Deuda	7	176,034	128,878	128,461	126,696	98,6%
17 Amortización de la Deuda	7	809,286	512,431	500,925	403,246	80,5%
18 Aplicación Ley 2407			90,397			
Totales		985,320	731,706	629,386	529,942	84,2%

Fuente: Tomo II Cuenta de Inversión 2007 folio 65

IV) LIMITACIONES AL ALCANCE DEL EXAMEN

Deuda en general

- 1) El Estado de la Deuda no surge de registros consolidados elaborados sobre bases uniformes; sino que ha sido confeccionado sobre la base de fuentes de información administradas por diferentes responsables⁵. Ante la referida circunstancia, no ha resultado factible realizar comprobaciones sobre la integridad de los conceptos y partidas que integran el stock de deuda bajo análisis.

Deuda con Proveedores y contratistas

- 2) La Ley 2810 de certificados de cancelación de deuda fue sancionada con posterioridad a la fecha de confección de la Cuenta de Inversión. No se conoce su impacto en el quantum de la deuda al cierre del ejercicio 2007; el mismo será evaluado en el proyecto de auditoría 6.09.03 Deuda Pública 2008.

⁵ De acuerdo al siguiente detalle:

- La Deuda Flotante del ejercicio surge del sistema “SIGAF”
- La “Deuda con Organismos Internacionales de Crédito” y la “Deuda por Títulos Públicos-Bonos Tango” se registra con datos provenientes de la Dirección General de Crédito Público

- 3) Durante las tareas de campo se produjeron restricciones en el acceso a información del SIGAF, explicadas en la Aclaración previa N° 10). Dichas restricciones han impedido la identificación de comprobantes de operaciones a incluir en la muestra, en los casos de existencia de discrepancias entre las registraciones de la Dirección General ⁶ de Contaduría y los datos de las circulares de proveedores y contratistas, por lo cual no fue posible examinar documentación respaldatoria de esas operaciones.

Deuda y responsabilidad eventual por juicios

- 4) La Cuenta de Inversión no contiene información sobre deudas de carácter cierto y/o eventual del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, emergente de juicios en trámite al 31-12-2007 en los cuales la Ciudad es demandada.

Ello motivó el pedido realizado por esta AGCBA a la Procuración General de la Ciudad para que suministre la información en cuestión, de cuya respuesta se desprenden los comentarios detallados en la Aclaración Previa N° 31). La documentación aportada por la Procuración no permite practicar una estimación razonable de los montos omitidos por los conceptos del epígrafe.

La ausencia de información adecuada sobre juicios en trámite y estado procesal de los mismos impide evaluar el impacto económico de estos conceptos sobre el stock de deuda sujeto a revisión.

Reclamos mutuos entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad

- 5) No ha sido posible determinar la razonabilidad e integridad de las sumas mencionadas en la CI 2007, por diferir con la información suministrada por la Nación, sin poder aclararse las diferencias dado que los conceptos y montos estaban expresados en forma global. (Ver Aclaración previa N° 25)

La determinación final de los montos por estos reclamos recíprocos está sujeta a los resultados de las negociaciones llevadas a cabo entre ambas jurisdicciones, por lo que subsiste la incertidumbre —existente en años anteriores— sobre su impacto en la situación de endeudamiento de la Ciudad. (Ver Aclaración previa N° 24)

Deuda judicial consolidable Ley 23982

- 6) No ha sido posible determinar la razonabilidad e integridad de las sumas mencionadas en la CI 2007, por la existencia de diferencias no aclaradas entre el Gobierno Nacional y el de la Ciudad de Buenos Aires. (Aclaraciones previas N° 32) y 33)

⁶ En adelante DG

V) ACLARACIONES PREVIAS

V.1) PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DEL ESTADO DE LA DEUDA 2007

- 1) Según los Comentarios al Estado de la deuda expuestos en la CI 2007 ⁷ dicho Estado se presenta en cumplimiento del art. 118 inc. c) de la ley 70 ⁸, y con los mismos criterios de presentación de ejercicios anteriores a efectos de lograr una exposición homogénea con las CI anteriores.
- 2) El endeudamiento se presenta en cinco cuadros ⁹ que exponen distintas clasificaciones, a saber:
 - a) tipo de deuda (Proveedores y contratistas – Financiera – Préstamos de organismos internacionales de crédito –Títulos públicos – Previsional – Garantías y/o avales), moneda de origen y conversión a pesos.
Excepto Proveedores y contratistas, en el resto de los casos se discriminó según su situación de vencido o a vencer al cierre del ejercicio (capital a vencer y vencido; Intereses y/o comisiones de compromiso vencidos e impagos; Intereses y/o comisiones de compromiso devengados no exigibles). [Cuadro I]
 - b) ley aplicable y jurisdicción (deuda Interna y Externa) ¹⁰ [Cuadro II]
 - c) el carácter asumido por la Administración de la Ciudad, como deudor principal o avalista (deuda directa y contingente) ¹¹ [Cuadro III]
 - d) Acreedor o Prestamista (Gobierno nacional— Banco de la Ciudad de Buenos Aires — Organismos internacionales de crédito— Títulos públicos— Proveedores y contratistas — previsional — Garantías y/o avales) [Cuadro IV]
 - e) la proyección de amortizaciones, intereses y comisiones de compromiso (corriente – 2008; no corriente –años 2009 a 2012 y resto) [Cuadro sin numerar]

⁷ Folio 3 del Tomo VIII

⁸ Artículo 118 (parte pertinente) – (...) La cuenta de inversión contiene como mínimo (...) c) El estado actualizado de la deuda pública interna, externa, directa e indirecta

⁹ Folios 13 a 32 del Tomo VIII

¹⁰ Artículo 86 (parte pertinente) - (...) La Deuda Interna es aquella contraída con personas físicas o jurídicas residentes o domiciliadas en la República Argentina y cuyo pago es exigible dentro del territorio nacional. La Deuda Externa es aquella contraída con otro Estado u Organismo Internacional o con cualquier otra persona física o jurídica sin residencia o domicilio en la República Argentina y cuyo pago es exigible fuera de su territorio..

¹¹ Artículo 86 (parte pertinente) - (...) La Deuda Pública Directa es aquella asumida por la Administración de la Ciudad en calidad de deudor principal. La Deuda Pública Contingente es la constituida por cualquier persona física o jurídica, pública o privada, distinta de la Administración de la Ciudad, pero que cuente con su aval, fianza o garantía.

- 3) No se hace referencia a la aplicación de normas contables en materia de valuación y exposición. (Ver Aclaración previa N° 35).

V.2) DEUDA CON PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

- 4) La composición de este rubro al cierre de los años 2007 y 2006, según las CI respectivas, es la siguiente.

—En millones de pesos—

	2007	2006
Flotante del Ejercicio	856,116	1.059,403
Flotante de Ejercicios Anteriores	19,242	8,178
Prov., Cont. y O. Conceptos Disp A 178/2006	17,144	17,190
Pagarés Pend. de Verificación Dec. 225/96	42,339	43,835
Pagarés Pend. de Cancelación	1,497	
Proveedores Verif. a Documentar- CEAMSE II	26,129	24,488
Cta Compensación Cia de Energía Eléctrica		11,222
Total	962,467	1.164,316

- 5) La deuda flotante se expone en tres cuadros sin numerar y expresados en pesos con centavos ¹², a saber:
- a) por conceptos (Proveedores y contratistas, y Otros Conceptos. El rubro mencionado en segundo término está segregado en: Gastos en Personal, Banco Ciudad, AFIP, PNUD, Cooperadoras y otras Asociaciones, Fundaciones varias y otros subsidios, Empresas estatales Otros, entregas de fondos a empresas estatales, etc): - en miles de pesos.
 - b) por Jurisdicción y Unidad ejecutora
 - c) por Objeto del gasto (Inciso y Partida principal)
- 6) La deuda flotante de ejercicios anteriores (2005 y 2006) se presenta en un cuadro específico expresado en pesos con centavos ¹³, que refleja su clasificación por objeto del gasto (inciso) y su evolución en dichos ejercicios partiendo de los saldos al 31-12-2005 y 2006 respectivamente.
- 7) Según los Comentarios al Estado de la deuda, el pasivo con “Proveedores, contratistas y otros conceptos Disp. A178/ DGC/2006” ¹⁴ contempla las deudas que se mantienen con dichos acreedores originada en el ejercicio 2004 y anteriores, las cuales caducaron al 30/12/2006 por la norma citada. La Disposición establece el procedimiento a seguir por el titular de la acreencia para pedir su rehabilitación, la verificación a realizar por la

¹² Folios 36 a 46 del Tomo VIII de la CI

¹³ Folio 49 del Tomo VIII

¹⁴ BOCBA del 26-12-2006. Modificada por la Disposición Sintetizada N° 25 / DGC/07 (BOCBA 19-3-2007)

Dirección de Contabilidad en los términos del art. 85 inc. d) de la ley 70¹⁵ y su imputación presupuestaria en el inciso 7 Servicios de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos - 7.6.1. Disminución de cuentas a pagar. Comerciales a corto plazo.

- 8) Los Pagarés pendientes de verificación (Dec. 225/96) se detallan en forma individualizada en cuadro específico¹⁶. En los Comentarios al Estado de la deuda se informa que :

- a) esta partida muestra los montos reclamados por proveedores y contratistas en el marco de los Decretos N° 225/GCBA/1996 y N° 1480/GCBA/1997, por los cuales se implementó la determinación de la legitimidad y existencia de la deuda pública de la ex-Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.
- b) durante 2007 fueron verificados 3 reclamos (de los existentes al cierre de 2006) que totalizan \$ 1,497 millones.

En consecuencia, el monto citado es expuesto como “Pagarés pendientes de cancelación” al cierre de 2007.

- 9) De acuerdo con información de la CI 2007¹⁷ y anteriores, la deuda con CEAMSE está originada en un convenio celebrado el 28-2-97, del cual se encuentra pendiente de verificación \$ 12,8 M reclamados por dicha Sociedad del Estado al 31-12-96 con más intereses devengados hasta el cierre de 2007. Por lo tanto el incremento de este pasivo en el ejercicio bajo examen, por \$ 1,641 M, corresponde a los intereses devengados en 2007 calculados a la misma tasa de ejercicios anteriores (6,7% anual)

- 10) A efectos de examinar documentación respaldatoria de movimientos, se solicitó a la DG Contaduría el acceso a módulos adicionales del SIGAF para consultas de comprobantes.

En julio de 2009 dicha Dirección informó que la DG de Unidad Informática de Administración Financiera estaba “trabajando en la asignación de los roles para distintos agentes de la AGCBA, “a fin que puedan consultar en la base del sistema integrado SIGAF los entes solicitados para el ejercicio 2007.”¹⁸

En setiembre de 2009 se le retiró al equipo auditor la posibilidad de acceso a los módulos Contabilidad, Compras y Gastos del SIGAF, permaneciendo sólo con tal posibilidad la opción “Listado de transacciones” del módulo Presupuesto.

¹⁵ Artículo 85 (parte pertinente) - El endeudamiento (...) puede originarse en: (...) d) La contratación de obras, servicios o adquisiciones cuyo pago total o parcial se estipule realizar en el transcurso de más de un ejercicio financiero posterior al vigente; siempre y cuando los conceptos que se financien se hayan devengado anteriormente.

¹⁶ Folios 58 del Tomo VIII

¹⁷ Folio 5 del Tomo VIII

¹⁸ Informe 2266-DC-2009 recibido el 28-7-09

V.3) DEUDA FINANCIERA

11) La composición de este rubro al cierre de los años 2007 y 2006, según las CI respectivas, es la siguiente

En millones de pesos

	2007	2006
Préstamo BCBA compra 4 inmuebles	5,419	6,873

Según informa la CI 2007 ¹⁹ corresponde a compromisos con el Banco Ciudad a vencer hasta 2010 inclusive, emergentes de la compra de cuatro inmuebles en el año 2000. Los mismos generan interés a tasa LIBOR del Banco Barclays LTD de Londres más 3,2 puntos sobre saldos, con débito automático de las cuotas en la cuenta corriente 25824/9 “Pago de Documentos” que el GCABA tiene en dicho Banco.

V.4) DEUDA CON ORGANISMOS INTERNACIONALES DE CRÉDITO

12) El siguiente cuadro resume el total adeudado al 31 de diciembre de 2007 registrado en la CI 2007, incluyendo los cargos financieros relacionados vencidos y los devengados pero no exigibles a esa fecha.

Cifras en millones

	USD	€	\$
Capital a vencer	190,752	0,238	601,783
Deuda vencida	5,122		16,133
Intereses y Comisiones de compromiso devengados no exigibles al 31-12-07	1,783	0,104	6,095
Total	197,657	0,342	624,011 ²⁰

A efectos de su conversión a moneda argentina, se utilizaron los tipos de cambio vendedor Banco Nación aplicables a la fecha de cierre del ejercicio: un dólar = 3,149 pesos y un euro = 4,6315 pesos.

La deuda vencida de USD 5,122 M corresponde a vencimientos operados entre febrero de 2002 y octubre de 2003, que se encuentran pendientes de cancelación atento la suspensión de las retenciones en dicho período dispuesta por el Ministerio de Economía nacional, para su posterior tratamiento en el marco de lo establecido en el Decreto N° 2737/PEN/2002.

¹⁹ Folios 5, 62 y 63 del Tomo VIII

²⁰ Según la CI \$ 624,007 millones. La diferencia 0,004 es un error—irrelevante— de la CI, por haber omitido en la suma los Intereses devengados no exigibles de los préstamos del Gobierno de España.

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

- 13) La evolución del rubro durante el ejercicio 2007, en lo que hace a capital (vencido y a vencer) y cargos financieros relacionados vencidos (intereses y comisiones de compromiso vencidos), fue la siguiente:

Moneda original - Cifras en millones

Prés-tamo	Moneda	Detalle	Saldo 31-12-06	Desembolsos	Amortiz. y pagos	Ajustes	Saldo 31-12-07
BIRF 3280	USD	Capital a vencer	0,234		(0,057)	(0,177)	-
		Capital vencido	0,038				0,038
		Intereses vencidos	0,018				0,018
BIRF 3877	USD	Capital a vencer	0,275		(0,064)	(0,162)	0,049
		Capital vencido	0,298				0,298
		Int. y Com. de compr. venc.	0,010				0,010
BIRF 4117	USD	Capital a vencer	1,043		(0,213)	0,128	0,958
		Capital vencido	0,927				0,927
		Int. y Com. de compr. venc.	0,057				0,057
BIRF 3931	USD	Capital a vencer	5,380		(1,345)		4,035
		Capital vencido	1,345				1,345
		Int. y Com. de compr. venc.	0,184				0,184
BID 1107	USD	Capital a vencer	114,829	61,725	(10,562)		165,992
BID 619	USD	Capital a vencer	0,583		(0,103)	(0,033)	0,447
		Int. y Com. de compr. venc.	0,060				0,060
BID 845	USD	Capital a vencer	6,611		(1,172)		5,439
		Capital vencido	0,565				0,565
		Intereses vencidos	1,080				1,080
BID 1059	USD	Capital a vencer	3,448		(0,301)		3,147
		Int. y Com. de compr. venc.	0,540				0,540
BIRF 7289	€	Capital a vencer		0,238			0,238
ICO Educat	USD	Capital a vencer	1,727		(0,108)		1,619
ICO Inform	USD	Capital a vencer	2,210		(0,134)		2,076
ICO Hospit	USD	Capital a vencer	7,456		(0,466)		6,990
TOTALES			USD 148,918	61,725	(14,525)	(0,244)	195,874
			€	0,238			0,238

- 14) Los préstamos directos al Gobierno de la Ciudad son el N° 1107 OC AR del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el N° 7289 del BIRF y los tres del Instituto de Crédito Oficial del Reino de España (ICO), y representan el 90,2 % del rubro. Los préstamos restantes fueron tomados subsidiariamente de la Nación Argentina, quien firmó los contratos con el BIRF (AR N° 3280, 3877, 4117 y 3931) y el BID (OC AR N° 619, 845 y 1059).

- 15) Durante el año 2007 la atención de los servicios de deuda correspondientes a los préstamos otorgados por BID y BIRF, se realizó mediante el descuento por parte del Estado Nacional del monto que corresponde a la

Ciudad por Coparticipación Federal de Impuestos. Con respecto al préstamo otorgado por el Gobierno de España, los vencimientos de capital e interés fueron cancelados durante ese año directamente por el Gobierno de la Ciudad.

V.5) TÍTULOS PÚBLICOS – Bonos Tango

- 16) La composición del rubro al cierre de los años 2007 y 2006, según las CI respectivas, es la siguiente.

Cifras en millones

	2007		2006	
BONOS TANGO	Capital	Inter. Deveng.	Capital	Inter. Deveng.
<i>Importes en moneda de emisión</i>				
<i>Serie I - USD</i>	250,000	4,485	250,000	4,485
<i>Serie II - Euros</i>	17,559	0,133	34,603	0,262
<i>Serie IV - Euros</i>	23,876	0,097	35,635	0,145
<i>Serie V - Euros</i>	-	-	36,703	0,583
<i>Serie III - Pesos</i>	94,533	0,450	175,852	0,898
<i>Importes expresados en Pesos</i>				
Parciales	\$1.073,691	\$15,639	\$1.381,465	\$18,766
Totales	\$ 1.089,330		\$ 1.400,231	

A efectos de la conversión a moneda argentina, se utilizaron los tipos de cambio vendedor Banco Nación aplicables a la fecha de cierre del ejercicio: un dólar = 3,149 pesos y un euro = 4,6315 pesos. Las cifras de la columna 2006 son las publicadas en la CI 2006.

- 17) En la CI 2007 ²¹ se suministra información sobre las condiciones originales de emisión de los títulos y su comparación con los términos obtenidos tras la reestructuración acordada con los tenedores, además del marco normativo aprobatorio y cuadros que dan cuenta de la proyección de amortización e intereses prevista para los años 2008 a 2011, inclusive. Estos cuadros repiten la información brindada en otra parte de la CI. ²²
- 18) Durante el ejercicio 2007 se abonaron todos los servicios de deuda correspondientes a las distintas series, de acuerdo a los términos de la reestructuración alcanzada. En cuanto a las cuotas de amortización, fueron abonadas las cuotas trimestrales 7ª a 9ª de la Serie V (enero, abril, julio y octubre 2007; con lo cual esta Serie fue cancelada), la 2ª cuota anual de la Serie II (mayo 2007; 33% del capital), la 2ª cuota anual de la Serie III (mayo 2007; 33,3% del capital- incluye pago adicional de principal y cupón variable de intereses), y la 1ª de la Serie IV (junio 2007, 33% del capital). El vencimiento de la 1ª cuota anual de la Serie I (33,3% del capital) opera en el ejercicio fiscal 2009.

²¹ Folios 70 a 84 del Tomo VIII

²² Folios 26 a 30 del Tomo VIII

V.6) DEUDA PREVISIONAL

- 19) Según los Comentarios al estado de la deuda, en este acápite la CI 2007 expone la deuda que se mantiene en concepto de SI.MU.P.A (pagos por cronograma) y la deuda en efectivo fuera de cronograma, como así también la de sentencia Judicial Bonos 1ª serie.²³

V.7) AVALES Y GARANTÍAS

- 20) Según los Comentarios precitados:²⁴

- a) corresponde a una garantía por parte del Gobierno de la Ciudad originada en la apertura de una Carta de crédito documentario en el Banco de la Ciudad, para la adquisición de unidades fijas autónomas de monitoreo atmosférico con destino a la DG Control de la Calidad Ambiental, dependiente de la Subsecretaría de Control Comunal del Ministerio de Gobierno.
- b) Por no haber estado prevista dicha operación, mediante Resolución 2131-MHGC-07 del 20-7-07 se modificó la Planilla 44 Anexa al art. 11 (y en uso de las atribuciones conferidas por ese artículo) de la Ley 238, a efectos de incorporar la misma.
- c) Se expone como deuda contingente, en los términos del art. 86 de la Ley 70.²⁵

- 21) La ley citada en el punto b) anterior, presumiblemente por error de tipeo de la CI, es relativa a expropiaciones de bienes de utilidad pública. Correspondía citar la ley N° 2180 de presupuesto del ejercicio 2007.²⁶

- 22) De acuerdo a la documentación examinada, la garantía al cierre de 2007 ascendía a € 1,464 millones²⁷ (equivalente a \$ 6,780 millones), los bienes fueron embarcados en marzo de 2008, y el crédito documentario que la originó fue cancelado el 23-4-2008.

V.8) RECLAMOS MUTUOS ENTRE EL ESTADO NACIONAL Y EL GOBIERNO DE LA CIUDAD

Cuestiones generales

- 23) Como información complementaria del Estado de la Deuda y no incluida en el stock de deuda, en el capítulo “Reclamos mutuos entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad” las CI 2007 y 2006 exponen montos reclamados que pueden sintetizarse como sigue:

²³ Folios 7, 86 y 87 del Tomo VIII

²⁴ Folios 8 y 89 del Tomo VIII de la CI

²⁵ Véase la cita legal en nota al pie N° 11

²⁶ BOCBA 28-12-2006

²⁷ 60% del precio de compra € 2,440 millones.

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

**Resumen de Montos reclamados recíprocos expuestos en la Cuenta de Inversión
—en millones—**

	Montos originales	Montos actualizados al	
		31-12-07 (*)	31-12-06 (#)
Montos reclamados por la Ciudad (Tributos DGR, Coparticipación Federal, Transferencia de servicios educativos, de salud y acción social; AUSA - acción judicial contra DGI por no compensación de Quebrantos impositivos); AUSA - Reconocimiento de Seguros de cambio)	\$ 5.048,83 y USD 921,90	\$ 10.142,01	\$ 9.930,20
Montos reclamados por la Nación (Entes liquidados y/o en liquidación, Aavales caídos, BOCON, BOTESO, LECOP)	\$ 977,89 y USD 732,02	\$ 3.438,68	\$ 3.324,71
Neto a favor de la Ciudad		\$ 6.703,33	\$ 6.605,49

(*) Los montos en dólares fueron convertidos a pesos argentinos mediante la aplicación del tipo de cambio: USD 1 = \$ 3,149

(#) Las cifras al 31-12-06 surgen de la CI 2006

Los montos “originales” informados incluyen reclamos devengados hasta diciembre de 1997, según los casos, y corresponden:

- para los reclamos de Nación, a notas cursadas el 17-12-98 por la Secretaría de Programación Regional del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos ; y
- para los reclamos de la Ciudad, a notas de la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas del GCABA fechadas 23-12-97, 5-1-98 y 16-4-98.

Los montos actualizados al 31/12/2007 y 2006 incluyen intereses y actualizaciones de los valores originales precitados, aplicando las pautas del Decreto 1382/PEN/05 (BO 9-11-05). Esta norma establece que los créditos y deudas devengarán desde su vencimiento una tasa nominal anual del 3%, comprensiva de intereses, multas —pactadas o legalmente exigibles— y de otros accesorios asociados a la falta de cumplimiento en término (art. 10), y que a los fines de estimar la cuantía de los créditos y débitos de la Ciudad, cuya causa o título fuera anterior al 31/03/1991, serán de aplicación las reglas de actualización vigentes a la fecha de origen de cada obligación (art. 17).

En el texto de conceptos reclamados por la Nación se incluye la existencia de saldos reclamados por AFIP “(Saldos de declaraciones juradas, Servicio de Radiodifusión, Aportes Seguridad Social, Contribuciones Seguridad Social y Régimen Nacional de Seguridad Social; e Intereses Resarcitorios Impugnación Desestimada Aportes Seguridad Social y Contribuciones Seguridad Social)”²⁸, pero los mismos no son cuantificados.

²⁸ Folio 101 del Tomo VIII

24) Como se explica en la CI 2007 ²⁹, en 1996 se conformó una Comisión para un acuerdo definitivo de saneamiento entre la Nación y la Ciudad. La normativa vinculada emitida hasta 2003 se expone en el Anexo 2 de este Informe.

A continuación se reseña la parte pertinente de la normativa dictada desde 2004.

- a) La ley nacional 25917 (BO del 25-8-04), en su art. 26, estableció que el Poder Ejecutivo nacional instrumente un régimen de compensación de deudas entre las jurisdicciones participantes del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, creado en esa ley.
- b) La ley nacional 25967 (BO 16-12-04) de Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2005, faculta en su artículo 17 al Poder Ejecutivo Nacional a instrumentar el saneamiento definitivo de la situación financiera entre cada una de las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Estado Nacional, en el marco del Régimen de Compensación previsto en el artículo 26 de la Ley 25917.
- c) En uso de las facultades conferidas por las leyes precitadas, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto 1382/2005 (BO 9-11-05) por el cual:
 - Creó el Régimen de Saneamiento definitivo de la situación financiera entre el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adheridas o que adhieran al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, con el objetivo de facilitar la extinción de las obligaciones recíprocas que se encontraren pendientes. En el caso de la Ciudad estableció que podrán quedar comprendidos los créditos y deudas con causa o título anterior al 1° de enero de 2005.
 - Quedaron excluidas del régimen las deudas por aportes personales a la seguridad social y las instrumentadas en títulos públicos nacionales.
 - Estableció el procedimiento para verificar la existencia y cuantía de los créditos recíprocos a ser comprendidos en el Régimen, y a la determinación de los créditos.
 - Fijó las condiciones en que los créditos deben considerarse en el procedimiento de saneamiento y el modo de cancelación de los saldos, determinando tasa de interés y plazos.
- d) En línea con la normativa mencionada, por Ley 1726 (BOCBA 20-7-05) la Ciudad se adhirió a la Ley Nacional 25917, y por Ley 1922 (BOCBA 3-4-06) la Ciudad se adhirió al "Régimen de Saneamiento Definitivo de la Situación Financiera entre el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", conforme el Decreto Nacional 1382/05.
- e) El Decreto 285/GCABA/06 (BOCBA 23-3-06) estableció el procedimiento administrativo tendiente al Saneamiento Definitivo de la Situación

²⁹ Folio 98 del Tomo VIII

Financiera entre el Estado Nacional y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objetivo de permitir la extinción de las obligaciones recíprocas pendientes entre ambas jurisdicciones, y creó en el ámbito de la ex -Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Ciudad el Comité Mixto de Estudio y Análisis para la celebración del Acuerdo del Saneamiento Definitivo mencionado.

- f) De acuerdo con información suministrada por la Subsecretaría de Relaciones con Provincias, en julio de 2007 la Ciudad había cumplimentado la carga de créditos y deudas en la página web del Ministerio de Economía y Producción nacional, y el trámite de saneamiento se encontraba en la instancia de consulta a los organismos nacionales involucrados. Asimismo, a mayo de 2009 "estos reclamos recíprocos no han sido conciliados por las áreas competentes, por lo que no se ha suscripto acuerdo alguno." ³⁰

25) La cuantificación de los reclamos mutuos varía en función de las fuentes, a saber:

- a) Neto a favor de la Ciudad que surge de la CI 2007 \$ 6.703,33 millones. ³¹
- b) Las cifras informadas por la Ciudad, en la precitada carga de datos a la página web del Ministerio de Economía nacional, son actualizadas al 31-12-04, e incorporan pasivos por LECOP (conforme Ley 1985), deuda vencida en 2001 y 2002 con BID y BIRF, y deuda de tres sociedades del estado (Corporación del Mercado Central, CEAMSE y SBASE), a saber:

(Cifras en millones)

Moneda	A favor de Nación	A favor de Ciudad	Neto
Pesos	168,204	10.846,526	10.678,322
Dólares	59,212	0	(59,212)
Euros	15,731	0	(15,731)
Francos suizos	0,407	0	(0,407)

- c) Por su parte la Dirección de Administración de la Deuda Pública, dependiente del Ministerio de Economía y Producción de la Nación, informó sólo las deudas en dólares estadounidenses de la Ciudad (GRA, Club de París y Botes) que totalizan USD 2.900,381 millones; dicha Dirección omitió dar cuenta de la deuda en pesos (que al 31-12-06 ascendía a \$ 690,312 millones). ³²

³⁰ Nota 000196 del 8-5-2009 de la Subsecretaría de Relaciones con Provincias, dependiente del Ministerio de Economía de la Nación

³¹ Ver determinación en Aclaración previa N° 23)

³² Información recibida vía e-mail el 7-8-09

Según se explica en la CI 2007, la DGCPUB no pudo conciliar las cifras con la información brindada por el Ministerio de Economía nacional, por la forma en que los conceptos y montos de ésta se encuentran agregados.³³

Deuda en BOTESO

26) En el capítulo “Reclamos mutuos entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad” de la CI 2007 se incluye un reclamo del primero bajo este concepto por USD 70,68³⁴ millones (cifra que incluye el capital de USD 47,03 millones, coincidente con lo informado por Nación). Se trata de bonos creados por Decreto Nacional 211/92, los que se han emitido en series de 10 y 5 años de plazo para su amortización.

V.9) DEUDA CIERTA Y EVENTUAL POR JUICIOS CONTRA LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

27) En el Cuadro III del Stock de Deuda³⁵ de la CI se expone como única deuda contingente el concepto de “Garantías y/o avales” por 1,464 millones de euros. (Véase la Aclaración previa N° 20).

28) En las “Notas aclaratorias a la Cuenta de Inversión”³⁶, como punto 8.3 Juicios se explicita:

- a) “Los juicios no se exponen en el Estado de la Deuda, pues no se cuenta con información precisa respecto del grado de ocurrencia de la contingencia ni con una cuantificación certera de la misma. Debería contarse con información que discrimine entre sentencias firmes y sentencias en trámite de apelación y juicios en trámite. Sólo en el primer caso se reconocería el Pasivo en el Estado de la Deuda, dividiéndola en Corriente y No Corriente según su consideración o no en el Presupuesto vigente para el año 2008”
- b) Para conocer “el universo de las demandas judiciales a la Ciudad de Buenos Aires y determinar si las mismas deben o no formar parte del Estado de la Deuda de la Ciudad, la DG de Crédito Público solicitó mediante Nota N° 33-DGCPUB/2008 a la Procuración General de la Ciudad un listado encuadrando las mismas en función del estado procesal en que se encuentran al 31/12/2007, esto es: i. Con sentencia firme ii. Con sentencia adversa que se encuentran apeladas y/o en trámite de apelación iii. Causas en trámite. de las demandas judiciales en contra de la Ciudad a fin de determinar si deben o no formar parte de la Deuda de la Ciudad”

³³ Tomo VIII folios 101 y 102. Asimismo, ante el pedido de AGCBA relativo a la conciliación de las cifras de la CI 2006 con la cargada en la página web del Ministerio de Economía nacional, la DGCPUB brindó una reseña sobre la evolución de la normativa y los trámites cumplidos.

³⁴ Por error de imprenta dice “95,06”

³⁵ Folios 21 y 22 del Tomo VIII

³⁶ Tomo I folios 7 y 8

En Nota 394752/10 dirigida a esta AGCBA, la DGCPUB informó que la Procuración no dio cumplimiento a lo requerido en la cita Nota N° 33.

29) En cuanto a las normas de registración de los juicios para cierres de los estados contables:

a) En la Ciudad rige la Disposición DGC A 31 “Marco conceptual de las normas contables para todo el ámbito del GCABA”, la cual menciona genéricamente el tema.³⁷

Adicionalmente, para el cierre del ejercicio 2007 y siguientes la DGC emitió la Disposición 132 / GCABA / DGCG / 2007³⁸, la cual establece en su art. 12 que la Procuración General de la Ciudad deberá informar a la DGC “antes del 28 de febrero del año siguiente, la totalidad de los juicios que involucra a la Administración Central en su carácter de actora o demandada, la cuantificación económica de los mismos, indicando cuales están previstos ser cancelados en el año vigente y cuales en los próximos, con información del criterio seguido en dicha determinación.”

b) En el ámbito nacional rige la Resolución N° 25/95 de la Secretaría de Hacienda de la Nación³⁹. En particular, a efectos de que los Estados Contables al 31-12-2007 reflejen las sentencias judiciales que resulten adversas para el Estado Nacional — o que eventualmente lo pudieren ser—, la Secretaría de Hacienda dictó la Resolución 422/07⁴⁰:

- facultando a la Contaduría General de la Nación (CGN) a solicitar a la Procuración del Tesoro de la Nación el detalle de las causas judiciales de contenido económico en las que el Estado sea parte, y una estimación en cada caso del monto que éste podría estar obligado a afrontar en el supuesto de recaer en las mismas una sentencia adversa; y
- estableciendo la obligación de que cada Organismo remita antes del 29-2-08 el detalle de tales juicios.

³⁷ - Capítulo 3 Requisitos de la información contenida en los estados contables Punto 3.1.2.1.2 Atributo de la información **Neutralidad** (“El objetivo de lograr mediciones contables objetivas, no ha podido ser alcanzado en relación con ciertos hechos. En consecuencia, los estados contables no brindan informaciones cuantitativas sobre algunos activos y pasivos, como por ejemplo: ...b) las sumas a desembolsar con motivo de fallos judiciales adversos y altamente probables, cuando su importe se desconoce y no existen bases confiables para su determinación”)

- Capítulo 4 Elementos de los estados contables Punto 4.1.2 Pasivos

- Capítulo 5 Reconocimiento y medición de los elementos de los estados contables

³⁸ BOCBA del 9-11-2007

³⁹ - Capítulo: Normas Generales. Punto 3.2 Normas de valuación y exposición. Pasivo.

- Capítulo: Normas generales aplicables a los pasivos y patrimonio. Punto 3. Previsiones.

⁴⁰ BO 20-11-07. Para los cierres de los ejercicios 2002 a 2006: Resoluciones N° 151/02, 178/03, 266/04, 326/05 y 377/06, respectivamente.

En línea con la citada Resolución 422, la CGN dictó la Disposición 70 /07⁴¹ por la cual los Servicios Administrativo Financieros de la Administración Central debían presentar en la CGN los montos totales estimados de condenas (capital, intereses, costas y gastos), desagregados en:

- Sentencias firmes en los términos del Artículo 132 de la Ley N° 11.672 –Complementaria Permanente de Presupuesto- (t.o. 2005).
- Sentencias adversas de Cámara y en trámite de apelación
- Sentencias adversas en primera instancia
- Juicios en trámite sin sentencia

c) Por su parte, las normas contables profesionales vigentes en la Ciudad prevén un tratamiento específico para las Contingencias.⁴²

30) Esta AGCBA solicitó a la Procuración General de la Ciudad⁴³ detalles al 31-12-2007 de:

- a) las causas judiciales de contenido económico en las que el Gobierno de la Ciudad sea parte, que incluya una estimación en cada caso del monto que por todo concepto (capital, intereses, costas y gastos) el Gobierno está o podría estar obligado a hacer frente, en el supuesto de recaer sentencia adversa, y que esté desagregado en: Sentencias firmes, Sentencias adversas en primera instancia y en trámite de apelación., y Sentencias adversas de Cámara y en trámite de apelación
- b) los juicios en trámite sin sentencia, indicando el monto reclamado por la parte actora.
- c) los reclamos extrajudiciales contra el GCABA y de otras situaciones que podrían originar obligaciones de la Ciudad, describiendo su naturaleza y una estimación en cada caso del monto que por todo concepto el Gobierno podría afrontar en caso de acuerdo.
- d) los juicios donde el Gobierno de la Ciudad es parte actora, indicando el monto estimado del reclamo y estado procesal de la causa.

⁴¹ Sin publicar en el BO. Para los cierres de los ejercicios 2002 a 2006: Disposiciones N° 49/02, 2/04, 40/04, 45/05 y 60/06, todas de la CGN excepto la N° 2/04, que es de la Subsecretaría de Presupuesto.

⁴² -Resolución Técnica N° 8 Normas generales de exposición contable - Capítulo VII Información complementaria. Punto B.12

- Resolución Técnica N° 17 Normas contables profesionales: desarrollo de cuestiones de aplicación general- Punto 4.8 Consideración de hechos contingentes

⁴³ Nota AGCBA N° 666/09 recibida por la Procuración el 7-4-09

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

31) En su contestación ⁴⁴ la Dirección General de Asuntos Judiciales de la Procuración envió información que puede sintetizarse así:

Concepto	Cantidad de Juicios	Juicios sin monto de demanda o sentencia	Monto de las demandas - millones de \$	Sentencia- millones de \$
Sentencias adversas primera instancia	1.128	466		52,717
Sentencias segunda instancia	1.660	535		192,104
Provisionados	169	44		15,960
Finalizados	314			
SUBTOTAL- CON SENTENCIA	3.271	1.045		260,781
Sin sentencia	5.010	2.780	2.771,712	
No computables	1.294	785	37,783	
T O T A L E S	9.575	4.610	2.809,495	260,781

A los efectos de este cuadro, 1.294 juicios han sido considerados “No computables” en razón de que la información brindada por la Procuración no alcanza para determinar instancias o etapas de los mismos (13,5% del total). Asimismo, los 4.610 juicios de los que no se informa monto de demanda o sentencia representan el 48,1% del total.

Con respecto a la Nota de la Procuración recibida el 6-5-2009, corresponde puntualizar:

- Consta de 458 hojas sin su correspondiente foliatura.
- El detalle de causas contenido en 7 hojas bajo el título “Listado 191 Juicios” contienen 155 juicios y no identifica el abogado interviniente.
- Dos listados de juicios a cargo de dos letrados diferentes, que constan de 3 y 4 hojas cada uno, están insertos por duplicado (repetidos).
- Otros dos listados de juicios, que constan de 7 y 2 hojas cada uno, no especifican el profesional interviniente.

V.10) DEUDA JUDICIAL CONSOLIDABLE LEY 23982

32) La composición de este rubro al cierre de los años 2007 y 2006, según las CI respectivas, es la siguiente

En millones de pesos

	2007	2006
Deuda remitida al Ministerio de Economía de la Nación	2,191	15,820
Deuda remitida al Ministerio de Hacienda del GCBA	1,935	8,585

⁴⁴ Nota sin número recibida el 6-5-09, con informes de todas las Direcciones excepto la de Juicios Especiales, y Nota N° 3078-DGAJUD-09 recibida el 19-5-09, con el listado de juicios y estado procesal que tramitaban en la Dirección de Juicios Especiales al 31-12-07 (10 hojas foliadas)

Corresponde a deudas judiciales por obligaciones con acreedores particulares de causa o título anterior al 1-4-1991, resueltas en el pago de sumas a cargo de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y entes en que la misma tenía participación en el capital (SBASE, Instituto de la Vivienda, etc). Se expone en dos cuadros ⁴⁵:

- a) Requerimientos de pagos elevados al Ministerio de Economía nacional por el Ministerio de Hacienda del GCBA para disponer su cancelación en efectivo o en bonos (cuadro que muestra por el año 2007 \$ 2,191 millones, como parte del total acumulado desde 1992 por \$ 404,188 millones); y
- b) Requerimientos en los que la DG Contaduría tomó intervención y remitió al Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad durante el año y que, a la finalización del ejercicio, no han sido resueltos. El total dice erróneamente \$ 998.189; corresponde \$ 1.935.718

33) En las “Notas aclaratorias a la Cuenta de Inversión” ⁴⁶ se explica que, ante la existencia de discrepancias entre el Gobierno Nacional y el de la Ciudad de Buenos Aires respecto de los requerimientos mencionados, no se los ha incluido en el Estado de la Deuda.

V.11) DEPÓSITOS EN GARANTÍA

34) A diferencia de años anteriores, la CI 2007 expone este concepto en un tomo distinto al de la Deuda. En la composición de la CI ⁴⁷ se explica que los “Estados de los Depósitos en Garantía al 31-12-2007 indican la evolución del saldo de las Garantías en Efectivo, Títulos y Dólares depositadas en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, indicando los motivos de la constitución de las mismas (licitaciones, alquileres, abasto, publicidad, otras)”. Los depósitos se detallan en dos cuadros, a saber ⁴⁸: “Estado de los depósitos en garantía- en pesos” y “Estado de los depósitos en garantía- dólares”, por \$ 5,599 millones y USD 0,954 millones respectivamente. En moneda nacional ambos suman \$ 8,606 millones. ⁴⁹.

V.12) NORMATIVA CONTABLE

35) Respecto de la falta de mención sobre la aplicación de normas contables señalada en la Aclaración previa N° 3), corresponde señalar:

- a) La Disposición N° A- 31/DGC (BOCBA 25-3-2003) aprobó el marco conceptual de las Normas Contables para todo el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y estableció en su Art. 2° que las

⁴⁵ Folios 93 a 96 del Tomo VIII

⁴⁶ Tomo I folio 7

⁴⁷ Tomo I F° 4

⁴⁸ Tomo VII F° 47 y 48

⁴⁹ \$ 5,599 millones + (USD 0,954 x 3,149) = 8,606

definiciones contenidas en dicho marco constituirán “la base de las disposiciones sobre ‘Normas Contables’ que se dicten a partir de la fecha”. Esta Disposición menciona lineamientos generales (conceptos fundamentales, modelo contable y ciertas definiciones sobre estados contables —objetivos, requisitos de la información, contenido, elementos—) a ser precisados en normas posteriores.

La Disposición fue dictada en cumplimiento del Art. 115 inc. b) de la Ley 70 Sistemas de gestión, administración financiera y control del Sector público de la Ciudad, que expresa que la DGC “... tiene competencia para... b. Dictar las Normas de Contabilidad para todo el Sector Público.”

- b) Los “Principios de contabilidad generalmente aceptados y las Normas generales de Contabilidad de aplicación en el Sector Público Nacional” fueron establecidos por la Resolución N° 25/95 (BO del 9-8-95) de la Secretaría de Hacienda de la Nación.
- c) Por otra parte, la Federación Argentina de Consejos profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) aprobó en marzo de 2008 la Recomendación Técnica del Sector Público N° 1 “Marco conceptual contable para la Administración Pública”, en la cual invitó a los órganos rectores en materia contable de la Administración Pública nacional, provincial y municipal a adherir y adoptar esta Resolución. El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la adoptó mediante Resolución N° 32 del 16-4-2008.

Sin embargo, por Disposición 07/09 la Contaduría General de la Nación dispuso considerar a las “citadas resoluciones como aportes al marco teórico de referencia para el dictado o modificación de normas que en materia de regulación contable rigen para la Administración Pública Nacional, dentro del orden jurídico de su jurisdicción, razón por la cual resulta no vinculante y de aplicación no obligatoria”. Ello, con fundamento en que sólo las Contadurías Generales jurisdiccionales tienen competencias para el dictado de normas de contabilidad de aplicación obligatoria para el Sector Público, en concordancia con la Resolución N° 1 del 31-10-08 de la Asociación de Contadores Generales de la República Argentina (de la cual la DG Contaduría de la CABA forma parte).

V.13) AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

- 36) Según surge de la ejecución presupuestaria de la Jurisdicción 98 “Servicio de la deuda pública”, el crédito original ⁵⁰ de \$ 985,320 millones fue reducido a \$ 731,706. La disminución neta de \$ 253,614 millones, resulta de la normativa que se indica en el Anexo 7. En el siguiente cuadro se resume la contrapartida de esta disminución que surge de ese Anexo :

⁵⁰ Aprobado por la ley 2180 (BOCBA 28-12-2006)

Jurisdicción	Inciso	Millones \$	Total Jurisd.
20 Jefatura de Gobierno	2	0,012	1,022
	3	1,010	
26 Ministerio de Gobierno	2	0,220	12,801
	3	7,839	
	4	0,300	
	6	4,442	
27 Ministerio de Gestión Pública y Descentralización	3	(0,003)	(0,089)
	4	(0,086)	
30 Minist. Planeam. y Obras Públicas	3	(3,330)	(50,178)
	4	(30,351)	
	5	(32,929)	
	6	16,432	
33 Ministerio Medio Ambiente	3	36,131	36,531
	4	0,400	
34 Ministerio de Espacio Público	2	(0,569)	141,726
	3	11,371	
	4	130,924	
40 Ministerio de Salud	3	0,161	(0,642)
	4	(0,803)	
45 Ministerio de Derechos Humanos y Sociales	4	2,000	18,987
	5	14,987	
	6	2,000	
50 Ministerio de Cultura	3	1,000	24,812
	4	23,812	
55 Ministerio de Educación	4	3,947	3,947
60 Ministerio de Hacienda	3	(5,578)	(21,671)
	4	(16,093)	
99 Obligaciones a cargo del Tesoro	3	9,004	65,845
	4	1,500	
	5	0,001	
	6	55,340	
Menor endeudamiento		21,746	
Incremento presupuestario		(1,223)	20,523
Totales		253,614	253,614

Según el cuadro del apartado III) de este Informe (“Alcance del examen”) y del Anexo 7, una porción del crédito asignado a los Programas 16 y 17 fue transferido al programa 18 “Aplicación Ley 2407”^{51 52}. La cifra en cuestión es de \$ 90,397 millones, y no fue “gastada” (en los términos de la Ley 70⁵³) ni pagada, por lo cual devino en Saldo no utilizado al 31-12-2007.

⁵¹ La Ley 2407 (BOCBA 27-8-07) modificó el Presupuesto de la Administración del GCABA para el Ejercicio 2007 y, entre otros, establece un plan de readecuación de inversiones.

⁵² No se ha hallado la descripción del Programa presupuestario N° 18 “Aplicación Ley 2407”

⁵³ Art. 45 – “Se consideran como gastos del ejercicio todos aquellos que se devenguen en el período, se traduzcan o no en salidas de dinero efectivo del Tesoro.”

La procedencia y legalidad de las modificaciones presupuestarias precitadas han sido analizadas en el proyecto de auditoría 6.08.03 "Crédito vigente 2007" de esta AGCBA.

VI) OBSERVACIONES

Normativa

- 1) Falta de dictado de normas contables. Al 31-12-2007 la DG Contaduría no ha dictado normas contables que aclaren y complementen el marco conceptual de la Disposición N° A- 31/DGC, en materia de valuación y exposición de pasivos por juicios, por cargas fiscales y sociales, responsabilidades contingentes, entre otros. (Ver Aclaración previa N° 35)a).

Deuda en general

- 2) La deuda que se expone en la CI 2007 surge de diferentes bases de datos y no de un registro contable integrado y elaborado sobre bases uniformes. La referida circunstancia impide efectuar comprobaciones sobre la integridad de conceptos y partidas expuestas como pasivos del Gobierno de la Ciudad. (Ver el punto 1) del Capítulo Limitaciones al Alcance)
- 3) No se han incluido en el Stock de Deuda los depósitos en garantía recibidos, que ascienden a \$ 8,606 millones. En opinión de esta AGCBA los depósitos en garantía recibidos son deuda y constituyen obligaciones de dar sumas de dinero en restitución, una vez cumplida la condición a que estaba sujeta dicha restitución. (Ver Aclaración previa N° 34)

Deuda flotante

- 4) La DGC no tiene como procedimiento rutinario de control la conciliación de las registraciones contables en el SIGAF con resúmenes de cuenta de terceros.

En el Anexo 3 se expone el resultado de la conciliación realizada por esta AGCBA. En él puede observarse que corresponde aumentar la deuda flotante en \$ 64,892 millones, importe correspondiente a servicios prestados en 2007 contabilizados por el GCABA en 2008 (15,2% de la muestra).

- 5) La deuda flotante incluye \$ 21,302 millones, monto expuesto en forma inadecuada en el cuadro II de la misma como pasivo con dependencias pertenecientes al GCABA (bajo el nombre "E. Fdos Organismos Gob. de la Cdad"), dado que corresponde a diferentes acreedores por conceptos diversos.

Deuda con Organismos internacionales de Crédito

- 6) Error de valuación de la deuda por capital a vencer del préstamo BID N° 845. El saldo de USD 5,439 M consignado en la aclaración previa N° 13) surge de restar a los desembolsos recibidos las amortizaciones pagadas hasta el 31-12-07. La amortización se calcula, conforme a las condiciones

pactadas, sobre la base de su valor en “unidades de cuenta”, reexpresado a moneda estadounidense. Aplicando este mecanismo se determina que la deuda actualizada al cierre asciende a USD 7,877 M, lo que implica un defecto de valuación de USD 2,438 M⁵⁴, equivalente a \$ 7,678 millones.

Reclamos mutuos

- 7) Existen discrepancias no aclaradas entre lo informado en la CI 2007 y la presentación efectuada por el GCABA en la página web del Ministerio de Economía de la Nación. (ver punto 5) del capítulo Limitaciones al alcance y Aclaración previa N° 25)

Deuda con el Estado Nacional

- 8) De acuerdo a lo expresado en las Aclaraciones previas N° 24)c) y 26), las deudas instrumentadas en títulos públicos nacionales quedaron excluidas del Régimen de Saneamiento definitivo de la situación financiera entre el Estado Nacional y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En consecuencia, corresponde exponer en el Stock de Deuda la suma de USD 70,68 millones en concepto de BOTESO (equivalente a \$ 222,56 millones).

Deuda por juicios y Contingencias

- 9) El Stock de Deuda no incluye los juicios que, por tener sentencia firme adversa para el GCABA, constituyen deudas ciertas al cierre del ejercicio 2007. (Ver punto 4) del Capítulo Limitaciones al Alcance y punto 28)a) de Aclaraciones Previas)

Adicionalmente la información recibida de la Procuración de la Ciudad relacionada con estos conceptos, que se sintetiza en la Aclaración previa N° 31), está alcanzada por las inconsistencias que se reseñan en dicha Aclaración.

- 10) El capítulo de la CI 2007 “Deuda Contingente” no expone eventuales deudas que podrían surgir para el GCABA a partir de la resolución de causas judiciales en las que ha sido demandado o codemandado, no resultando factible su cuantificación. (Ver Aclaración previa N° 28)a)
- 11) La Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires no dio cumplimiento al requerimiento de la DGCPUB y a lo establecido en el art. 12 de la Disposición 132 / GCABA / DGCG / 2007, relativo a información sobre demandas judiciales. (Ver Aclaraciones previas N° 28) y 29)a)

Deuda judicial consolidable ley 23982

- 12) El estado de la deuda no expone la deuda judicial consolidable ley 23982 al 31 de diciembre de 2007. (Ver Aclaración previa N° 33)

⁵⁴ $8.192.747,97 \text{ unidades de cuenta} \times \text{coeficiente } 31-12-07 \ 1,6677138595 \times \text{particip. de la CABA } 4,434958\% = \text{valor de la cuota USD } 605.955.$
 Por lo tanto: $0,605955 \times 13 \text{ cuotas pendientes al } 31-12-07 = \text{USD } 7,877 \text{ millones}$
 $7,877 - 5,439 = \text{USD } 2,438 \text{ millones}$

VII) RECOMENDACIONES

Las recomendaciones que siguen guardan correspondencia numérica con el orden de las observaciones. Las mismas no tienen carácter vinculante quedando a criterio del administrador la forma de resolver los problemas señalados.

Normativa

- 1) Diseñar e implementar normas contables que posibiliten la aplicación concreta del marco conceptual aprobado por la Disposición N° A 31/DGC, en materia de valuación y exposición..

Deuda en general

- 2) Arbitrar los medios para que la información expuesta en el Estado de la Deuda surja de un sistema único con subsistemas interrelacionados, a efectos de facilitar el control y disminuir la posibilidad de producirse duplicaciones u omisiones en el mismo.
- 3) Incluir en el Stock de Deuda el total de los depósitos recibidos en garantía por el GCABA adeudados al cierre del ejercicio, y proceder a su referenciación con los anexos pertinentes.

Deuda flotante

- 4) Establecer como procedimiento rutinario de control la conciliación de las registraciones contables en el SIGAF con resúmenes de cuenta de terceros, en procura de, entre otros objetivos, disponer de confirmación externa de dichas registraciones y prevenir futuras controversias.
- 5) Reexponer los montos que figuran como deudas con dependencias del GCBA en función de los conceptos y destinatarios finales a que corresponden.

Deuda con Organismos internacionales de Crédito

- 6) Establecer el valor de la deuda al cierre del ejercicio por el préstamo BID N° 845 de acuerdo con las condiciones pactadas, sobre la base de su medición en "unidades de cuenta" reexpresada a moneda estadounidense y convertida a pesos argentinos utilizando el tipo de cambio vigente a la fecha de cierre de ejercicio.

Reclamos mutuos

- 7) Conciliar y hacer coherente la información sobre deudas y créditos recíprocos con el Estado Nacional publicada en la Cuenta de Inversión con la puesta en conocimiento del Ministerio de Economía.

Deuda con el Estado Nacional

- 8) Reflejar en el Stock de Deuda los pasivos instrumentados en títulos públicos nacionales, dada su exclusión del Régimen de Saneamiento definitivo.

Deuda por juicios y Contingencias

- 9) Exponer en el Stock de Deuda los juicios que constituyen deudas ciertas al 31-12-06, por tener sentencia firme adversa al GCBA. La información de soporte respectiva debería ser suministrada por la Procuración General en tiempo y forma.
- 10) Exponer como información complementaria al Estado de la deuda los pasivos eventuales que podrían surgir para el GCBA a partir de la resolución de causas judiciales en las que ha sido demandado o codemandado.
- 11) Arbitrar los mecanismos para que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires dé cumplimiento a los requerimientos de la DGCPUB y de la DGC, relativos a información sobre demandas judiciales a publicar en la Cuenta de Inversión.

Deuda judicial consolidable ley 23982

- 12) Exponer en el estado de la deuda el pasivo judicial consolidable ley 23982 al cierre del ejercicio. (Ver Aclaración previa N° 33)

VIII) CONCLUSIÓN

Como resultado del examen de auditoría practicado según lo explicitado en el punto III) Alcance del Examen, corresponde informar:

- 1) Esta AGCBA se abstiene de opinar sobre la situación global de endeudamiento del GCBA al 31 de diciembre de 2007 expuesta en el Estado de la Deuda, Cuenta de Inversión 2007, debido al efecto muy significativo que las circunstancias mencionadas en el apartado IV) Limitaciones al alcance pueden tener sobre dicho Estado. Tales limitaciones son:
- a. La falta de registros consolidados elaborados sobre bases uniformes para la confección del Estado de Deuda, que impide realizar comprobaciones sobre la integridad de los conceptos y partidas.
 - b. Las restricciones en el acceso al SIGAF, por las que no fue posible examinar documentación respaldatoria de operaciones en los casos de discrepancias entre la CI y la información brindada por terceros.
 - c. La falta de información sobre deudas de carácter cierto y/o eventual emergentes de juicios en los que la Ciudad es demandada.
 - d. Sujeción de la información contenida en el capítulo “Reclamos mutuos entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad” a la celebración de un futuro Acuerdo de Saneamiento Definitivo que permita la extinción

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

de las obligaciones recíprocas pendientes con el Estado Nacional, cuya concreción no puede evaluarse en forma razonable.

- e. La falta de información sobre el stock de la deuda judicial consolidable Ley 23982.
- 2) El Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto de la Jurisdicción N° 98 “Servicio de la Deuda Pública” (Programas N° 16 “Intereses de la Deuda Pública” y N° 17 “Amortización de la Deuda Pública”) de la Cuenta de Inversión 2007 presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información sobre la ejecución presupuestaria del gasto de la Jurisdicción citada.
- 3) Sin dejar de destacar lo expresado en el punto VIII.1), los procedimientos de auditoría aplicados permitieron detectar diferencias que se consideran significativas en la información exhibida en el stock de deuda al 31/12/2007 de la Cuenta de Inversión 2007, debido a que implican incrementar la deuda pública en \$ 303,736 millones (equivalente al 11,2% del total expuesto- ver detalle en el Anexo 5 de este Informe).

PROYECTO: 6.08.01 Deuda Pública 2007

ANEXO 1

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

DEUDA EN GENERAL

- 1) Análisis de los criterios de exposición utilizados y de su uniformidad respecto del ejercicio anterior.
- 2) Revisión de los cálculos efectuados para arribar a los saldos expuestos en el Stock de la Deuda Pública al 31-12-2007.
- 3) Análisis comparativo con el Stock al 31-12-2006.
- 4) Verificación de la correcta exposición de la deuda. A tal fin, se tuvieron en cuenta las normas contables locales, los principios de contabilidad generalmente aceptados en el sector público y, en los aspectos no contemplados en las normas anteriores, las normas contables profesionales.
- 5) Cotejo del stock de deuda con la información contenida en los cuadros anexos de la CI.
- 6) Análisis de la normativa aplicable a los programas auditados y verificación de su cumplimiento.
- 7) Entrevistas con el personal de dirección y los responsables de las distintas áreas de la DGCPUB y la DGC de la Ciudad.
- 8) Verificación de los tipos de cambio utilizados en la valuación de los pasivos en moneda extranjera, con la Resolución General AFIP N° 2418/08 (BO 10-3-2008).

DEUDA CON PROVEEDORES, CONTRATISTAS Y OTROS

- 1) Revisión conceptual y comprobación de sumas del listado de composición de la deuda por este concepto suministrado por la DG Contaduría, por \$ 875,358 millones.
- 2) Solicitud de resúmenes de cuentas —circularización— de 103 proveedores (total contable \$ 426,539 millones), de los cuales 74 fueron elegidos en función de la significatividad de su saldo, y el resto en forma aleatoria. En el Anexo 6 se detallan los saldos contables de los proveedores circularizados y los que contestaron.
- 3) Solicitud en mayo de 2009 a la DGC de la composición de los saldos y la evolución posterior de los 103 proveedores mencionados⁵⁵. Este pedido fue

⁵⁵ Nota AGCBA 1015/09 recibida por el destinatario el 14-5-09, reiterada con Nota AGCBA N° 2979 recibida por el destinatario el 4-12-09

satisfecho en cuatro entregas parciales entre los meses de junio y diciembre de 2009 ⁵⁶.

- 4) Solicitud de acceso al SIGAF para consultas de comprobantes. Véase en la Aclaración previa N° 10) el resultado de la solicitud.
- 5) Investigación de las diferencias entre los importes informados en los 55 resúmenes de cuentas recibidos y los saldos contables que integran el Estado de la Deuda. En el Anexo 3 se sintetizan los resultados de dicha conciliación.
- 6) Revisión conceptual de los saldos de las cuentas corrientes (en lo relativo a su composición al 31-12-07 y su cancelación posterior) de los 48 acreedores que no contestaron la circular.
De este modo la muestra de auditoría ascendió a \$ 594,349 millones, cifra resultante de los montos contenidos en este punto y los circularizados.
- 7) Revisión conceptual del saldo de la cuenta Proveedores verificados a documentar

DEUDA CON ORGANISMOS INTERNACIONALES DE CRÉDITO

- 1) Cotejo de los montos mencionados en este capítulo de la CI 2007 con los surgidos de los papeles de trabajo suministrados por la DGCPUB ⁵⁷.
- 2) Revisión conceptual y de cálculos de las cifras contenidas en dichos papeles de trabajo.
- 3) Análisis de la documentación de respaldo de las condiciones que rigen los préstamos (tasas de interés, plazos de amortización, pagos, desembolsos, tipos de cambio aplicables).
- 4) Indagación sobre el estado de aquellos préstamos para los que existan cuotas vencidas impagas, y su inclusión en el saneamiento definitivo en el marco del Decreto 1382/PEN/05
- 5) Solicitud de confirmación de saldos y condiciones relativas a los préstamos por parte de los acreedores. Cotejo de las respuestas con el stock de deuda e investigación de las diferencias.
- 6) Examen de la registración presupuestaria de la totalidad de los egresos devengados en concepto de amortización, intereses y comisiones de compromiso con vencimientos en 2007, pertenecientes a los programas 16 y 17 (Intereses y Amortización de la Deuda Pública, respectivamente) de la jurisdicción 98 Servicio de la Deuda Pública.

⁵⁶ Nota de la DGC N° 2095/09 recibida el 2-6-09 (20 proveedores), Carp. 1405767 recibida el 24-11-09 (23 proveedores), Carp. 1405767 recibida el 24-11-09 (20 proveedores) y C. RE. N° 1376990 recibida el 14-12-09 (42 proveedores)

⁵⁷ Informe N° 377 DGCPUB/2009 recibido el 27-4-2009, Folios 6 a 27

- 7) Examen de la totalidad de la documentación respaldatoria de los pagos efectuados en 2007 (en concepto de amortización, intereses y comisiones de compromiso con vencimientos en 2007), obrante en la DGCPUB.

DEUDA TÍTULOS PÚBLICOS

- 1) Cotejo de los montos mencionados en este capítulo de la CI 2007 con los surgidos de los papeles de trabajo suministrados por la DGCPUB ⁵⁸.
- 2) Revisión conceptual y de cálculos de las cifras contenidas en dichos papeles de trabajo.
- 3) Análisis de la documentación de respaldo de las condiciones que rigen los títulos públicos (tasas de interés, plazos de amortización, pagos, tipos de cambio aplicables).
- 4) Solicitud de confirmación de saldos al agente pagador de Bonos Tango Bank of New York. Cotejo de la respuesta con el stock de deuda.
- 5) Examen de la registración presupuestaria de la totalidad de los egresos devengados en concepto de capital e intereses de Bonos Tango con vencimiento en 2007, pertenecientes a los programas 16 y 17 (Intereses y Amortización de la Deuda Pública, respectivamente) de la jurisdicción 98 Servicio de la Deuda Pública.
- 6) Examen de la totalidad de la documentación respaldatoria de pagos de capital e intereses de Bonos Tango efectuados en 2007 obrante en la DGCPUB.

AVALES Y/O GARANTÍAS

- 1) Análisis de la información contenida en la Cuenta de Inversión.
- 2) Examen de la documentación respaldatoria de la modificación presupuestaria efectuada para la compra de los bienes ⁵⁹, la importación de los bienes objeto de la garantía ⁶⁰ y las apertura y cancelación del crédito documentario respectivo ⁶¹.

DEUDA JUDICIAL CONSOLIDABLE LEY 23982

- 1) Análisis de la información contenida en la Cuenta de Inversión.
- 2) Revisión de cálculos.

⁵⁸ Informe N° 377 DGCPUB/2009 recibido el 27-4-2009, Folios 28 a 33

⁵⁹ Expediente N° 41874/07 DGCPUB

⁶⁰ Decreto 716/GCABA/07 (BOCBA 22-5-07) y Expediente N° 47553/06 MGEYA

⁶¹ Notas del Banco Ciudad a la DGCPUB del 8-8-2007 y 16/9/08, respectivamente

- 3) Entrevistas con personal de las distintas áreas involucradas en el circuito operativo del proceso previo a la ejecución del pago (DG Contaduría, DGTAYL del Ministerio de Hacienda, DGTAYL de la Procuración General de la Ciudad)
- 4) Cotejo de la deuda elevada al Ministerio de Economía nacional en 2007 con copia de los extractos de los formularios de requerimiento de pago informados por la DG Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda del GCBA.
- 5) Investigación de las diferencias entre los importes informados en los cuadros de los folios 93 a 96 del Tomo VIII de la CI 2007

RECLAMOS MUTUOS ENTRE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y LA NACIÓN ARGENTINA

- 1) Cotejo de los montos mencionados en este capítulo de la CI 2007 con los surgidos de los papeles de trabajo suministrados por la DGCPUB ⁶².
- 2) Revisión conceptual y de cálculos de las cifras contenidas en dichos papeles de trabajo.
- 3) Comparación con la información suministrada por la Dirección de Administración de la Deuda Pública y por la Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias (ambas del Ministerio de Economía y Producción de la Nación).
- 4) Cotejo con la normativa aplicable sobre saneamiento definitivo en el marco del Decreto 1382/PEN/05

DEUDA CONTINGENTE

- 1) Análisis de la información contenida en la Cuenta de Inversión.
- 2) Análisis de la información suministrada por la Procuración General a la AGCBA.

⁶² Informe N° 377 DGCPUB/2009 recibido el 27-4-2009, Folios 34 a 80

PROYECTO: 6.08.01 Deuda Pública 2007

ANEXO 2

MARCO NORMATIVO

- 1) Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.
- 2) Ley 70 y Decreto Reglamentario 1000, de Administración Financiera de la Ciudad.
- 3) Decreto 522/82 de la Subsecretaria de Hacienda del Poder Ejecutivo Nacional.
- 4) Resolución 46/90 de la Subsecretaria de Hacienda del Poder Ejecutivo Nacional.
- 5) Ley Nº 25561 Ley de Pesificación
- 6) Ley 25713 mecanismo de actualización de deudas con aplicación del Coeficiente de Estabilización de Referencia
- 7) Decreto 214/02 del Poder Ejecutivo Nacional, Decreto Reglamentario de la 25561
- 8) Decreto 410/02 del Poder Ejecutivo Nacional, Modificadorio del artículo 1 del Decreto 214/02
- 9) Decreto 471/02 del Poder Ejecutivo Nacional, determina el tratamiento a otorgar al endeudamiento originalmente en moneda extranjera por parte del sector Público
- 10) Decreto 53/03 del Poder Ejecutivo Nacional, amplía las operaciones establecidas en el artículo 1 del Dec. 410/02
- 11) Decreto 1510/97 Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad.
- 12) Resolución Nº 151/02 SH de la Nación. Tratamiento a dar a las sentencias judiciales en la Cuenta de Inversión.
- 13) Resolución MEySP Nº 1726/93, Tratamiento Contable de los avales caídos refinanciados con el Contrato de Refinanciación Garantizado 1987 (GRA 87)
- 14) Decreto GCBA 225/96. Instituye el procedimiento para la verificación de Créditos de Proveedores de la Ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires
- 15) Resolución S.H. y F 932/96. Aprueba los formularios que deberán presentar los proveedores que registren acreencias en el marco del Decreto GCBA 225/96.
- 16) Resolución Conjunta SSHYF y SSG 36/96. Aprueba la metodología y criterios de revisión de las presentaciones efectuadas en el marco del Decreto GCBA 225/96. Aprueba las alternativas de acuerdo que se notificarán a los acreedores.

- 17) Resolución Conjunta SSHYF y SSG 15/97. Aprueba una nueva alternativa de acuerdo a notificar a los acreedores.
- 18) Resolución Conjunta SSHYF y SSG 37/97 (modificada por la Resolución Conjunta SSHYF y SSG 66/97). Establece que la Comisión Verificadora de Créditos deberá comunicar periódicamente a la DG Rentas sobre aquellos acreedores que hayan declarado tener deudas impositivas.
- 19) Decreto GCBA 1480/97. Autoriza a la Comisión Verificadora de Créditos del GCBA a recibir presentaciones de acreedores que tengan juicios con la Ciudad de Buenos Aires.
- 20) Resolución Conjunta SSHYF y SSG 236/97. Establece el procedimiento a seguir, cuando se celebren acuerdos en el marco del Decreto 225/GCBA/96 y su complementario 1480/GCBA/97 con posterioridad al vencimiento del cronograma de pagos establecido por la Resolución Conjunta 36/97 SSHYF y SSG.
- 21) Resolución Conjunta SSHYF y SSG 28/98. Suspende plazos y trámites de resolución de los registros comprendidos en el Decreto 225/GCBA/96 cuando existan ciertas controversias.
- 22) Resolución Conjunta SSHYF y SSG 38/98. Deja sin efecto la suspensión preventiva dispuesta por la Resolución Conjunta SSHYF y SSG 28/98.
- 23) Resolución Conjunta SSGYAF y SSG 64/98. Modifica la Resolución Conjunta 38/98.
- 24) Decreto 1356/84. Fija una norma para el cumplimiento de las sentencias judiciales firmes.
- 25) Decreto 8173/87. Se abren cuentas corrientes para el pago de las condenas judiciales, en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires.
- 26) Ley 20705 Sociedades del Estado.
- 27) Convenio de creación y estatuto de la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires, ratificado por Ley nacional 17422, Ley 7310 de la Provincia de Buenos Aires y Ordenanza de la ex MCBA 22817, y normas modificatorias.
- 28) Ley 24500. Ratifica el “Compromiso federal con el crecimiento y la disciplina fiscal” del 17-11-2000 firmado por la CABA con el Estado Nacional
- 29) Ley 25570. Ratifica el “Acuerdo Nación – Provincias sobre relación financiera y bases de un régimen de coparticipación federal de impuestos”. Se establecieron compromisos para el ordenamiento fiscal y financiero de las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 30) Decretos PEN 2263/02, 297/03 y 1274/03: Programa de financiamiento ordenado para 2002, 2003 y 2004 respectivamente. En el artículo 2º inciso c) del Decreto 1274/2003 se establece que el programa incluirá el “tratamiento de las deudas que las Jurisdicciones Provinciales

- mantengan con el Estado Nacional por servicios de la deuda al 31 de diciembre de 2003, de préstamos provenientes de Organismos Multilaterales de Crédito a cargo de aquéllas, mediante su compensación con acreencias a favor de las Jurisdicciones Provinciales en concepto de participación en la distribución de la recaudación de impuestos nacionales percibidos mediante la aplicación de títulos públicos nacionales y refinanciación de los saldos acreedores a favor del Estado Nacional, que pudieran surgir por aplicación del presente inciso.”
- 31) Ley N° 1386 de la Ciudad (BOCBA 17-8-04). Aprobó el Convenio N° 63/03 firmado el 18-12-2003 entre la CABA y la Nación Argentina, referido al tratamiento de las deudas que la Ciudad mantiene con la Nación por la atención de servicios de préstamos provenientes de organismos multilaterales de crédito.
 - 32) Ley 25917. Régimen de compensación de deudas entre las jurisdicciones participantes del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal.
 - 33) Ley 25967 (BO 16-12-04) de Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2005
 - 34) Decreto PEN 1382/2005 (BO 9-11-05). Crea el Régimen de Saneamiento definitivo de la situación financiera entre el Estado Nacional, Provincias y Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
 - 35) Ley 1726 de la CABA. Adhesión de la CABA a la ley 25917.
 - 36) Ley 1922 de la CABA. Adhesión de la CABA al Decreto PEN 1382/2005.
 - 37) Decreto 285/GCABA/06 (BOCBA 23-3-06). Procedimiento administrativo tendiente al Saneamiento Definitivo de la Situación Financiera entre el Estado Nacional y la CABA.
 - 38) Disp. A178/ DGC/2006. Deudas que se mantienen con acreedores originada en 2004 y anteriores caducan al 31-12-06. Procedimiento a seguir por el titular de la acreencia para pedir su rehabilitación. Verificación a realizar por la Dirección de Contabilidad en los términos del art. 85 inc. d) de la ley 70. Imputación presupuestaria en el inciso 7 Servicios de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos - 71 Servicios de la Deuda Interna
 - 39) Ley 2180/2006 del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires presupuesto de la administración del GCBA para 2007.
 - 40) Resolución 2131/07 del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires
 - 41) Decreto 716/07 del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires aprueba la licitación pública nacional e internacional 1024-06
 - 42) Ley 23982 establece las obligaciones de pagar sumas de dinero devengadas hasta el 1° de Abril de 1991 luego de su reconocimiento firme en sede administrativa o judicial.

-
- 43) Decreto 2140/91 del Poder Ejecutivo Nacional, reglamenta la ley 23982
 - 44) Resolución N° 1463/91 del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación
 - 45) Decreto 120/MCBA/92. Adhesión al Decreto N° 2140/91 y a la Resolución N° 1463 precitados; procedimiento de consolidación de deudas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.
 - 46) Decreto 471/02 del Poder Ejecutivo Nacional, determina el tratamiento a otorgar al endeudamiento originalmente en moneda extranjera por parte del sector Público

PROYECTO: 6.08.01 Deuda Pública 2007

ANEXO 3

**Deuda con Proveedores y Contratistas:
Resumen de las conciliaciones de saldos
(En millones de pesos)**

A) SALDOS SEGUN CIRCULARES DE PROVEEDORES	268,611
B) PARTIDAS CONCILIATORIAS	(18,263)
Que implican aumentar la deuda , por devengamientos en 2007 (*)	(64,892)
Otros conceptos no considerados ajuste de la deuda	46,309
Conceptos varios no analizados por no significativos	<u>0,320</u>
C) NO ANALIZADO POR IMPOSIBILIDAD DE ACCESO A SIGAF (**)	12,665
TOTAL según SIGAF : A + B + C	<u>263,013</u>

(*) Pasivos omitidos (servicios prestados en 2007 registrados en 2008)

Código	Proveedor	Importe
2888	Aesa, Aseo Y Ecologia	20,157
26167	CEAMSE	17,057
26279	Mantelectric SA- Riv	2,595
32097	Bagalá S.A.	1,134
32572	Mig S.A.	0,297
32930	Mantelectric I.C.I.S	1,241
33179	SUTEC S. A.	1,480
45358	IMPESA S.A.I.C.YF.	20,931
	Total	64,892

() Diferencias no analizadas por imposibilidad de acceso a SIGAF**

Código	Proveedor	Seg/ Circular	Seg/ GCBA	Neto
32121	Teximco S.A.	0,605	2,987	2,382
33119	Teylem SA	0,012	11,356	11,344
33603	Vezzato S.A.	3,390	4,088	0.698
51074	Telefonica de Argent.	4,297	2,538	1,759
	Total	8,304	20,969	12,665

PROYECTO: 6.08.01 Deuda Pública 2007

ANEXO 4

Acreedores incluidos en la Deuda flotante que son dependencias pertenecientes al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

Código	Nombre	Millones de \$
2195	D G de Educación	18,874
2612	Direc. Gral. de la Niñez	0,883
36186	Dción. .Gral. Educación	1,545
	Total	21,302

PROYECTO: 6.08.01 Deuda Pública 2007

ANEXO 5

Resumen de ajustes y reclasificaciones propuestos

(Millones de pesos)

Observación	Concepto	ESTADO DE LA DEUDA			
		STOCK DE DEUDA	INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA		
			Reclamos mutuos	Depósitos en Garantía	Contingencia
3 4	Deuda con Proveedores y Contratistas				
	Depósitos en Gtía.	8,606		(8,606)	
	Pasivos omitidos	64,892			
	Total ajustes del rubro	73,498		(8,606)	
6	Deuda con Organismos Internacionales / Nación				
	Pret. BID 845 – valor al cierre	7,678			
	Total ajustes del rubro	7,678			
8	Deuda con Estado Nacional				
	BOTESO	222,56		(222,56)	
	Total ajustes del rubro	222,56			
	Suma de ajustes	303,736			
	Totales según Estado de la Deuda	2.722,116			
	Incidencia de los ajustes	11,2%			

PROYECTO: 6.08.01 Deuda Pública 2007

ANEXO 6

Circularización de saldos de Proveedores y Contratistas

Nº de Orden	Código de Proveedor	Saldo según SIGAF (\$)	Contestó circular
1	2826	18.559.280,74	NO
2	2888	10.402.861,34	SI
3	2889	10.773.408,17	SI
4	2890	13.547.589,85	NO
5	2892	15.012.558,90	NO
6	24036	2.931.228,64	NO
7	26138	4.153.168,39	NO
8	26163	3.079.080,65	SI
9	26167	4.611.801,54	SI
10	26279	2.682.821,13	SI
11	26308	1.993.226,50	SI
12	26602	2.197.741,98	SI
13	26694	5.688.095,41	NO
14	27933	4.957.584,95	SI
15	27976	3.039.423,42	NO
16	32040	9.548.161,03	SI
17	32502	2.114.001,53	SI
18	32053	2.404.818,89	SI
19	32069	6.094.668,79	SI
20	32097	2.022.434,27	SI
21	32119	3.718.709,06	SI
22	32121	2.987.064,08	SI
23	32128	4.972.258,37	SI
24	32160	6.798.123,58	SI
25	32303	4.518.987,33	SI
26	32311	2.843.442,12	SI
27	32459	4.034.165,92	NO
28	32572	3.558.730,20	SI
29	32666	4.417.027,54	NO
30	32670	4.898.480,41	SI
31	32723	4.585.128,04	NO
32	32765	10.028.120,24	NO
33	32838	1.999.269,90	SI
34	32847	3.647.760,86	SI
35	32879	8.171.285,35	SI
36	32885	5.449.215,98	NO
37	32888	2.650.639,75	SI
38	32930	11.578.637,06	SI
39	32931	3.850.194,34	SI
40	33017	3.151.439,92	NO
41	33087	2.798.810,53	SI
42	33112	2.301.875,88	NO
43	33119	11.355.915,06	SI
44	33132	6.962.475,60	SI
45	33179	7.249.577,80	SI

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

Nº de Orden	Código de Proveedor	Saldo según SIGAF (\$)	Contestó circular
46	33235	2.992.465,21	SI
47	33397	7.331.942,73	SI
48	33404	6.204.928,90	NO
49	33420	2.778.133,68	SI
50	33603	4.974.319,96	SI
51	33792	2.292.586,82	SI
52	33893	3.778.594,42	NO
53	33920	5.960.435,82	NO
54	33953	20.991.349,32	NO
55	33958	2.366.172,00	SI
56	38905	3.053.387,80	NO
57	40900	50.926.569,00	SI
58	45358	12.160.293,52	SI
59	45488	5.622.472,42	NO
60	46510	2.637.612,87	NO
61	49584	6.002.187,79	NO
62	51074	2.537.641,73	SI
63	51992	4.442.411,13	NO
64	53528	2.050.820,89	NO
65	56927	3.339.180,32	SI
66	58021	3.511.370,00	NO
67	64621	6.596.711,05	SI
68	71395	2.864.286,25	SI
69	72160	2.005.702,20	SI
70	73590	2.000.000,00	NO
71	33383	0,00	SI
72	26231	1.439.490,00	SI
73	32145	291.870,00	SI
74	4159	950,00	SI
75	7937	500,00	SI
76	11994	650,00	SI
77	17618	650,00	NO
78	21233	1.250,00	SI
79	26038	4.260,00	NO
80	27238	1.274,00	NO
81	32115	667.267,41	SI
82	32711	4.200,00	NO
83	33345	1.000,00	NO
84	36090	2.100,00	NO
85	36457	36.508,00	NO
86	36712	7.131,82	NO
87	37383	1.965,00	SI
88	39443	1.100,00	NO
89	42066	1.179,65	NO
90	44902	950,00	NO
91	48306	197.736,00	NO
92	50713	0,00	SI
93	54259	25.600,00	NO
94	57798	1.500,00	NO
95	61608	0,00	SI
96	64838	1.900,00	NO
97	67448	1.250,21	NO

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

Nº de Orden	Código de Proveedor	Saldo según SIGAF (\$)	Contestó circular
98	70505	5.250,00	NO
99	72744	10.890,00	NO
100	74090	4.800,00	NO
101	74896	30.000,00	NO
102	75395	2.000,00	NO
103	76493	30.732,00	NO
TOTAL CIRCULARIZADO		\$ 426.538.820,96	100,0 %
Suma de saldos contables de proveedores que contestaron la circular		\$ 263.012.919,05	61,7 %

Cantidad de proveedores que contestaron la circular	55	53,4% del total de 103
--	-----------	------------------------

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

PROYECTO: 6.08.01 Deuda Pública 2007

ANEXO 7

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN LA JUR 98						CONTRAPARTIDA		
<i>Norma Aprobatoria</i>	<i>Fecha Norma Aprobatoria</i>	<i>Tot Modif. Presup.</i>	<i>Prog 16</i>	<i>Prog 17</i>	<i>Prog 18</i>	<i>Jur</i>	<i>Inc</i>	<i>\$</i>
RES 514-MHGC-06	15/02/2007	(2.900.000)	-	2.900.000)	-	99	6	2.900.000
RES 678-MHGC-07	09/03/2007	(936.794)	-	(936.794)	-	50	4	936.794
RES 679-MHGC-07	12/03/2007	(12.000.000)	-	12.000.000)	-	26	4	12.000.000
RES 764-MHGC-07	22/03/2007	(47.700.000)	-	47.700.000)	-	99	6	47.700.000
RES 1448-MHGC-07	10/05/2007	(43.100.000)	-	43.100.000)	-	34	3	1.500.000
						34	4	41.600.000
RES 1450-MHGC-07	10/05/2007	(4.450.389)	-	(4.450.389)	-	99	6	4.450.389
RES 1506-MH-07	16/05/2007	(290.000)	-	(290.000)	-	99	6	290.000
RES 1508/MH/07	16/05/2007	(1.000.000)	1.000.000)	-	-	20	3	1.000.000
RES 1525-MHGC-07	18/05/2007	(4.540.227)	-	(4.540.227)	-	34	3	4.540.227
RES 1593-MHGC-07	30/05/2007	(1.000.000)	1.000.000)	-	-	50	3	1.000.000
RES 1594-MHGC-07	30/05/2007	(995.000)	(995.000)	-	-	26	2	220.000
						26	3	775.000
RES 1623-MHGC-07	30/05/2007	(18.000.000)	8.000.000)	(10.000.000)	-	26	3	8.000.000
						26	4	(10.000.000)
						26	6	20.000.000
RES 2374-MHGC-07	23/08/2007	(6.673.039)	-	(6.673.039)	-	55	3	6.673.039
RES 2468-MHGC-07	28/08/2007	(21.746.159)	-	(120.000.000)	98.253.841	Menor endeudam		21.746.159
RES 2475-MHGC-07	29/08/2007	104.975.530	-	-	104.975.530	26	3	(936.482)
						26	4	(1.700.000)
						27	4	(46.178)
						30	3	(3.330.417)
						30	4	(39.924.239)
						30	5	(37.429.255)
						60	3	(5.578.065)

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN LA JUR 98							CONTRAPARTIDA		
Norma Aprobatoria		Fecha Norma Aprobatoria	Tot Modif. Presup.	Prog 16	Prog 17	Prog 18	Jur	Inc	\$
							60	4	(16.030.894)
RES	2575-mhgc-07	29/08/2007	105.577	-	-	105.577	27	3	(3.273)
							27	4	(40.000)
							60	4	(62.304)
RES	2493-MHGC-07	31/08/2007	(8.000.000)	-	(8.000.000)	-	34	4	8.000.000
RES	2517-MHGC-07	03/09/2007	(9.005.000)	(9.005.000)	-	-	99	3	9.004.500
							99	5	500
RES	2681-MHGC-07	26/09/2007	19.600.000	-	19.600.000	-	26	6	(20.000.000)
							33	4	400.000
RES	2682-MHGC-07	26/09/2007	(24.720.520)	-	(24.720.520)	-	33	3	(2.528.628)
							34	2	(568.608)
							34	3	2.693.286
							34	4	25.124.470
RES	2782-MHGC-07	02/10/2007	(10.000.000)	(10.000.000)	-	-	33	3	10.000.000
RES	2828-MHGC-07	03/10/2007	(161.255)	-	(161.255)	-	40	3	161.255
RES	2860-mhgc-07	08/10/2007	(10.730.218)	-	(10.730.218)	-	30	5	4.500.000
							34	4	6.230.218
RES	2876-MHGC-07	10/10/2007	(2.000.000)	-	(2.000.000)	-	45	4	2.000.000
RES	2926-MHGC-07	18/10/2007	(13.361.000)	-	(13.361.000)	-	34	4	13.361.000
RES	2936-MHGC-07	22/10/2007	(22.500)	-	(22.500)	-	20	2	12.500
							20	3	10.000
RES	3004-MHGC-07	29/10/2007	(100.000)	-	(100.000)	-	34	3	100.000
RES	3018-MHGC-07	31/10/2007	6.673.039	-	6.673.039	-	55	3	(6.673.039)
RES	3089-MHGC-07-	06/11/2007	(3.000.000)	-	(3.000.000)	-	30	4	3.000.000
RES	3229-MHGC-07	19/11/2007	(2.100.000)	(2.100.000)	-	-	33	3	2.100.000
LEY	2526	23/11/2007	(14.987.225)	-	(14.987.225)	-	45	5	14.987.225
RES	3310-MGBA-07	23/11/2007	(22.777.150)	10.914.483)	(11.862.667)	-	33	3	22.777.150

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN LA JUR 98						CONTRAPARTIDA		
Norma Aprobatoria	Fecha Norma Aprobatoria	Tot Modif. Presup.	Prog 16	Prog 17	Prog 18	Jur	Inc	\$
RES 3360-MHGC-07	27/11/2007	1.000.000	-	1.000.000	-	40	4	(1.000.000)
RES 3386-MHGC-07	29/11/2007	1.223.000	-	1.223.000	-	Increment. presup		(1.223.000)
RES 3404/MHGC/07	30/11/2007	(6.527.219)	(4.142.139)	(2.385.080)	-	34	4	2.385.080
						33	3	4.142.139
RES 3445-MHGC-07	03/12/2007	360.000	-	360.000	-	33	3	(360.000)
RES 3489-MHGC-07	06/12/2007	(3.319.536)	-	(3.319.536)	-	34	4	3.319.536
RES 3706-MHGC-07	27/12/2007	(68.402.981)		21.530.000	89.932.981)	26	6	30.500
						45	6	2.000.000
						99	4	1.500.000
						34	4	21.310.699
						50	4	7.998.922
						50	4	400.000
						50	4	10.169.174
						34	4	8.053.434
						55	4	3.856.399
						26	6	4.412.000
						34	4	1.540.000
						55	4	91.067
						50	4	268.250
						40	4	197.058
						50	4	4.038.414
						34	3	2.537.064
RES 3707-MHGC-07	27/12/2007	(23.005.088)	-	-	(23.005.088)	30	6	10.346.788
						30	4	6.573.300
						30	6	6.085.000
Total general		(253.614.154)	(47.156.622)	296.854.411)	90.396.879			253.614.154